



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 20 DE MAYO DE 2023

TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 26

NÚM.
29
26 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 300.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 300.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día viernes 24 de febrero de 2023, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 160/2023, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-076/2023, de fecha 27 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1242/2023, de fecha 27 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

4.- En reunión de trabajo efectuada por las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión parlamentaria, el día viernes 10 de marzo de 2023, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo la revisión y el análisis de los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fue debidamente convocada la Auditor Superior del Estado, mediante oficio número CHFYCP-078/2023. De esta manera, las reuniones quedaron originalmente establecidas en los horarios y fechas siguientes:

- Jueves 23 de marzo de 2023, a las 10:00 horas;
- Viernes 24 de marzo de 2023, a las 10:00 horas; y
- Lunes 27 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

5.- Con motivo del desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria número dos, que celebró el Pleno del Congreso del Estado de Colima en fecha 24 de marzo de la presente anualidad, se tomó la determinación de llevar a cabo la reprogramación de la reunión de trabajo que esta Comisión Legislativa tenía previsto desahogar con la Titular del OSAFIG en esa misma fecha, la cual pudo llevarse a cabo el día miércoles 29 de marzo del año en curso, a partir de las 10:00 horas.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

6.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021 se llevó a cabo de manera segmentada, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

7.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través de los oficios que se enlistan a continuación, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito:

- 273/2023, suscrito en fecha 09 de marzo de 2023;
- 276/2023, suscrito en fecha 10 de marzo de 2023;
- 282/2023, suscrito en fecha 13 de marzo de 2023;
- 289/2023, suscrito en fecha 14 de marzo de 2023;
- 297/2023, suscrito en fecha 16 de marzo de 2023;
- 300/2023, suscrito en fecha 17 de marzo de 2023;
- 306/2023, suscrito en fecha 21 de marzo de 2023;
- 315/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 323/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 332/2023, suscrito en fecha 27 de marzo de 2023; y
- 346/2023, suscrito en fecha 29 de marzo de 2023.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

8.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 10:00 horas del día martes 25 de abril de 2023, en el interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Comala, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda,

Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 160/2023, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Comala, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (VI) FS/21/03, la auditoría del Municipio de Comala, Colima, notificando al ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana, Presidente Municipal de Comala, mediante oficio número 002/2022 de fecha 06 de enero de 2022, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y

- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por el Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/382/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, el Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Comala, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Municipio de Comala, Col. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021	
Concepto	Importe (pesos)
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	\$8,475,380.38
Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes	\$5,873,664.39
Derechos a recibir bienes o servicios	\$8,504.49
Inventarios	\$0.00
Almacén	\$0.00
Estimación por pérdidas o deterioro de Activos Circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
Total, de Activos Circulantes	\$14,357,549.26
Activo No Circulante	
Inversiones Financieras a largo plazo	\$0.00
Derecho a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$39,535,957.53
Bienes muebles	\$13,359,598.99
Activos intangibles	\$567,820.00
Depreciaciones, deterioro y amortizaciones acumuladas de bienes	\$0.00
Activos Diferidos	\$1,900,687.77
Estimación por pérdidas o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros Activos No Circulantes	\$0.00
Total, de Activos No Circulantes	\$55,364,064.29
Total, del Activo	\$69,721,613.55
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuenta por pagar a corto plazo	\$15,819,941.16
Documentos por pagar a corto plazo	\$1,677,445.51
Porción a corto plazo de la Deuda Pública a largo plazo	\$1,335,984.54
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00

Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$225,504.03
Provisiones a Corto Plazo	\$3,830,086.77
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$41,058.14
Total, de Pasivos Circulantes	\$22,930,020.15
Pasivo No Circulantes	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda Pública a largo plazo	\$7,944,192.60
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a Largo Plazo	\$0.00
Total, de Pasivos No Circulantes	\$7,944,192.60
Total, del Pasivo	\$30,874,212.75
Hacienda Pública/Patrimonio	
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	
Aportaciones	\$8,376,418.81
Donaciones de Capital	\$0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00
Total, Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	\$8,376,418.81
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$22,239,525.03
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$55,448,923.32
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-\$47,217,466.36
Total, Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$30,470,981.99
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
Total, Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00
Total, Hacienda Pública/Patrimonio	\$38,847,400.80
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$69,721,613.55

Municipio de Comala, Col.
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos de gestión	
Impuestos	\$11,440,848.36
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$113,992.44
Derechos	\$9,014,649.94

Productos de tipo corriente	\$223,893.05
aprovechamientos de tipo corriente	\$425,083.39
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$43,424.81
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
Total, ingresos de gestión	\$21,261,891.99
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Participaciones y aportaciones	
Participaciones y Aportaciones	\$107,419,315.69
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
Total, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones,	\$107,419,315.69
Otros ingresos	
Ingresos financieros	\$0.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	\$0.00
Ingresos Extraordinarios	\$0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$0.00
Total, de otros ingresos	\$0.00
Total, ingresos	\$128,681,207.68
Gastos y otras pérdidas	
Gastos de funcionamiento	
Servicios personales	\$65,425,220.65
Materiales y suministros	\$9,318,492.32
Servicios generales	\$10,483,991.90
Total, gastos de funcionamiento	\$85,227,704.87
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$3,736,038.40
Subsidios y subvenciones	\$209,878.62
Ayudas sociales	\$162,400.00
Pensiones y jubilaciones	\$16,449,645.62
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
Total, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$20,557,962.64
Participación y aportaciones	
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
Total, participaciones y aportaciones	\$0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda	

Intereses de la deuda pública	\$656,015.14
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
Total, interés, comisiones y otros gastos de la deuda pública	\$656,015.14
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
Total, otros gastos y pérdidas extraordinarias	\$0.00
Inversión pública	
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
Total, inversión pública	\$0.00
Total, gastos y otras pérdidas	\$106,441,682.65
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$22,239,525.03

2. Deuda Pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Comala, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, es por la cantidad de \$30'874,212.75 (treinta millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos doce pesos 75/100 m.n.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$7'944,192.60 (siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 60/100 m.n.), misma que equivale a un 25.73% del monto total de su deuda. Por su parte, la deuda pública a corto plazo es por la cantidad de \$22'930,020.15 (veintidós millones novecientos treinta mil veinte pesos 15/100 m.n.), que equivalen al 74.27% del monto total de la deuda.

La deuda a largo plazo reportada por dicho Ente Fiscalizado, contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Institución	Crédito	Plazo Meses	Importe autorizado (Pesos)	Amortizaciones mensuales por Pagar	Saldo Estado de Cuenta Bancario
Banobras	7176	240	\$12,475,440.00	77	\$6,378,421.07
Banobras	7206	236	\$3,000,000.00	74	\$1,565,771.53
Banobras	13903	14	\$6,795,999.44	0	\$0.00
Total, Documentos BANOBRAS					\$7,944,192.60
Total, Registro Cuenta Pública					\$7,944,192.60
Diferencia					\$0.00

Respecto de la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Comala, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuenta por pagar a corto plazo	\$15,819,941.16
Documentos por pagar a corto plazo	\$1,677,445.51
Porción a corto plazo de la Deuda Pública a largo plazo	\$1,335,984.54
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$225,504.03
Provisiones a Corto Plazo	\$3,830,086.77
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$41,058.14
Suma Deuda Pública Corto Plazo	\$22,930,020.15

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Comala, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Comala, para el ejercicio fiscal 2021, fueron por la cantidad de \$137'122,943.26 (ciento treinta y siete millones ciento veintidós mil novecientos cuarenta y tres pesos 26/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 385, aprobado en fecha 30 de noviembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo 105, el día 26 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2021, la hacienda pública del Municipio de Comala obtuvo ingresos por la cantidad de \$128'681,207.68 (ciento veintiocho millones seiscientos ochenta y un mil doscientos siete pesos 68/100 m.n.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un decremento en sus ingresos por el orden de los \$8'441,735.58 (ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos 58/100 m.n.), que equivalen a una disminución del 6.16% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2021, tal y como se observa en la lámina siguiente:

Municipio de Comala, Col. Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2021			
Concepto	Presupuesto Ley de Ingresos (pesos)	Ingresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$9,462,598.62	\$11,440,848.36	\$1,978,249.74
Contribuciones de Mejora	\$108,632.00	\$113,992.44	\$5,360.44
Derechos	\$8,365,874.23	\$9,014,649.94	\$648,775.71
Productos	\$136,832.56	\$223,893.05	\$87,060.49
Aprovechamientos	\$258,388.71	\$425,083.39	\$166,694.68
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$12,000,000.00	\$43,424.81	-\$11,956,575.19
Participaciones, Aportaciones, convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	\$106,790,617.14	\$107,419,315.69	\$628,698.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Suma	\$137,122,943.26	\$128,681,207.68	-\$8,441,735.58

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2021, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$137'122,943.26 (ciento treinta y siete millones ciento veintidós mil novecientos cuarenta y tres pesos 26/100 m.n.); el cual fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Comala y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 15 de enero de 2021.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2021, que fue de la cantidad de \$126'221,121.57 (ciento veintiséis millones doscientos veintiún mil ciento veintiuno pesos 57/100 m.n.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$10'901,821.69 (diez millones novecientos un mil ochocientos veintiún pesos 69/100 m.n.), lo que equivale a una disminución del gasto en un 7.95% en relación con el Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Municipio de Comala, Col.			
Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021			
Concepto	Presupuesto de Egresos (pesos)	Egresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$76,006,233.83	\$65,425,220.65	-\$10,581,013.18
Materiales y Suministros	\$8,785,424.08	\$9,318,492.32	\$533,068.24
Servicios Generales	\$10,513,192.04	\$10,483,991.90	-\$29,200.14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$19,314,116.85	\$20,557,962.64	\$1,243,845.79
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$738,747.53	\$129,531.83	-\$609,215.70
Inversión Pública	\$15,301,024.13	\$14,391,963.25	-\$909,060.88
Inversiones financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$6,464,204.80	\$5,913,958.98	-\$550,245.82
Suma	\$137,122,943.26	\$126,221,121.57	-\$10,901,821.69

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Comala, durante el ejercicio fiscal 2021, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$21,261,891.99	\$10,861,580.73	51.08%
Participaciones	\$107,419,315.69	\$72,120,897.69	67.14%
Ramo 33	\$0.00	\$0.00	0.00%
Convenios	\$0.00	\$0.00	0.00%
Financiamientos	\$0.00	\$0.00	0.00%
Suma	\$128,681,207.68	\$82,982,478.42	64.49%
Egresos:			
Recursos Propios	\$91,743,740.15	\$58,388,535.42	63.64%
Ramo 33	\$34,477,381.42	\$0.00	0.00%
Suma	\$126,221,121.57	\$58,388,535.42	46.26%

2. Obra Pública.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
RECURSOS PROPIOS	\$112,959.44	\$112,969.44	100%
RECURSOS FAISM	\$13,783,986.37	\$6,703,125.11	49%
SUMA	\$13,896,945.81	\$6,816,094.55	49%

3. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
1 Modificación al Programa de Desarrollo Urbano	5	4	80.0%
2 Programa Parcial de Urbanización	7	7	100%
3 Licencias de Urbanización	2	2	100%
4 Proyecto Ejecutivo de Urbanización	2	2	100%
5 Transmisiones Patrimoniales	799	439	55.0%
6 Licencias de Funcionamiento	17	17	100%
7 Licencias de Construcción	15	15	100%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Comala, se citó al ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana, Presidente Municipal de Comala, por medio del oficio 933/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 08 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 62 resultados financieros, de los cuales 5 son sin hallazgo, y 57 con hallazgo; integrándose este último rubro por 105 observaciones preliminares y 34 recomendaciones preliminares;
- 22 resultados de obra pública con hallazgo, que se integran por 20 observaciones preliminares y 4 recomendaciones preliminares;
- 29 resultados de desarrollo urbano con hallazgo, que se integran por 34 observaciones preliminares y 5 recomendaciones preliminares; así como:
- 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales derivaron 14 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados financieros con hallazgos encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones preliminares, y de las recomendaciones preliminares que los integran:

Clave Resultado	Tipo Hallazgo	Resumen
F7-FS/21/03	Recomendación 1	Ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución.

Recomendación 2	Aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta del personal del Ente Fiscalizado.
Recomendación 3	Procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por el OIC.
Recomendación 4	Medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, diferentes al establecido por el OIC.
Recomendación 5	1.-Las facultades y atribuciones de los niveles jerárquico superior. 2- Estructura organizacional vigente. 3.-Las funciones de los niveles jerárquico superior y medio. 4.-La delegación de funciones y dependencia jerárquica.
Recomendación 6	Lineamiento, manual, norma, oficio o circular de las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados del Ente Fiscalizado.
Recomendación 7	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
Recomendación 8	Catálogo de Puestos.
Recomendación 9	Programa de capacitación para el personal del Ente Fiscalizado.
Recomendación 10	Procedimiento de evaluación del desempeño del personal del Ente Fiscalizado.
Recomendación 11	Área específica responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno.
Recomendación 12	Lineamientos o metodologías para la elaboración de su Plan o Programa Estratégico en el ámbito de su responsabilidad.
Recomendación 13	Alineamiento y vinculación de los objetivos del Ente Fiscalizado al cumplimiento de la normativa específica que regula sus funciones y los servicios públicos que presta.
Recomendación 14	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Recomendación 15	Procesos considerados como susceptibles a posibles actos de corrupción (obra pública; administración y ejercicio de los fondos federales; finanzas; remuneraciones; adquisiciones; etc.), identificación, análisis y respuesta de los riesgos de corrupción.
Recomendación 16	Sistemas informáticos y de comunicaciones de adquisiciones de equipos y software; inventario de aplicaciones en operación; mantenimiento de los equipos de TIC.
Recomendación 17	Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
Recomendación 18	Plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas.
Recomendación 19	Sistemas informáticos de recuperación de desastres y de continuidad de la operación contratados con un tercero.
Recomendación 20	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
Recomendación 21	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
Recomendación 22	Informe periódico al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.

	Recomendación 23	Sistema de Registro Contable.
	Recomendación 24	A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores). B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
	Recomendación 25	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.
	Recomendación 26	Lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), comuniquen los resultados de sus evaluaciones.
F8-FS/21/03	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de las acciones de cobro implementadas durante el ejercicio fiscal 2021, tendientes a la recuperación de saldos presentados en subcuentas del activo circulante.
F11-FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de las pólizas y la autorización del H. Cabildo Municipal para la reclasificación de cheques en tránsito y depósitos en tránsito presentados en la cuenta bancaria provenientes de los ejercicios fiscales 2016, 2018, 2019 y 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de las pólizas y autorizaciones del H. Cabildo Municipal para la reclasificación de los cargos por aclarar y abonos por aclarar, los cuales presentan una antigüedad mayor a tres meses presentados en sus conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2021.
F12-FS/21/03	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de las acciones emprendidas para la elaboración de su Reglamento para el Manejo de los Fondos Revolventes, sin embargo, no exhibe evidencia documental de las acciones realizadas para la elaboración del mismo.
F13-FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental del análisis realizado de los saldos pendientes por comprobar, además de no exhibir los reintegros correspondientes a las cuentas bancarias del Municipio.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia con la que justifique los saldos en la cuenta Deudores Diversos por Gastos a Comprobar contrarios a su naturaleza contable.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de las acciones emprendidas para la elaboración de su reglamento de gastos a comprobar, que regule y controle el ejercicio de los recursos financieros.
F14-FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió el avalúo o dictamen elaborado por la autoridad competente, pólizas de cancelación de registros en el inventario y evidencia documental del procedimiento de desincorporación o baja definitiva del inventario de 119 bienes muebles, que al cierre del ejercicio fiscal 2021, ya no se encuentran registrados en el inventario.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado exhibió el acta de la sexta sesión ordinaria del H. Cabildo, sin embargo, esta no se encuentra firmada por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Comala que asistieron a la sesión.
F15-FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia con la que justifique el cobro en mayor cuantía por la expedición de dos licencias con venta de bebidas alcohólicas.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia del pago de derecho por la expedición de licencia de funcionamiento de un contribuyente.

	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia con la que justifique que el trámite de autorización de licencias con venta de bebidas alcohólicas otorgadas a 9 contribuyentes excede el plazo de 30 días.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia con la que justifique el cobro por concepto de expedición de licencia de funcionamiento con giros de tienda de conveniencia y venta de productos regionales 100 días y 59 días posteriores al plazo permitido para el pago de los derechos.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado exhibió exhibe evidencia consistente en las notificaciones enviadas a los contribuyentes; sin embargo, no exhibe acta del H. Cabildo del Municipio de Comala debidamente firmada, en la cual se autoriza la expedición de las licencias para funcionamiento de establecimiento con venta de bebidas alcohólicas con giro de restaurantes.
F16- FS/21/03	Recomendación	El Ente Fiscalizado solo señala que se revisara la procedencia del saldo, ya que no ha tenido movimientos contables desde septiembre de 2012, para si ya no procede el saldo hacer lo necesario para solicitar la cancelación; sin embargo, no exhibe evidencia documental de lo señalado.
F17- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió el oficio de solicitud de permiso, oficio con el que se presentó el boletaje ante la autoridad para su sellado (indicando el número inicial y final, costos, número de boletos de cortesía) y evidencia física del boletaje sobrante, que permita determinar que el cobro realizado por este concepto sea de acuerdo a lo estipulado.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no justificó las inconsistencias en las fechas de inicio y termino del reporte de verificación presentados de los eventos denominados "presentación de la comediantes India Yuridia", realizados los días 28 y 29 de mayo de 2021.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado solo señaló que acepta la recomendación; sin embargo, no exhibe evidencia que justifique emitir la autorización del permiso para la realización de los eventos, el mismo día de su realización.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado solo acepta la recomendación para que en lo sucesivo se efectué el depósito; sin embargo, no exhibe evidencia documental con la que acredite haber solicitado y efectuado los depósitos que garantizaran el pago del Impuesto Sobre Espectáculos y Otras Diversiones.
F19- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia con la que permita aclarar la diferencia de 88 licencias determinadas entre el padrón de licencias al cierre del ejercicio fiscal 2020, y la relación de altas y bajas de licencias de bebidas alcohólicas y comerciales proporcionados por el Ente Fiscalizado.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado solo señala que se hizo la petición mediante Oficio al Departamento de Catastro para que efectuara la revaluación de los predios señalados; sin embargo, no exhibe las reevaluaciones realizadas a un total de 17 licencias de funcionamiento de bebidas alcohólicas y comerciales cuyos pagos del impuesto predial se realiza por concepto de "predial urbano no edificado y predial rural no edificado", presentado un estatus del predio como baldío.
F20- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió las solicitudes de 9 permisos de funcionamiento elaboradas por los contribuyentes, en los cuales se señalen los días y los horarios de los permisos solicitados, solo exhibe las solicitudes de 10 permisos de funcionamiento temporal de los 19 permisos observados.

	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió las autorizaciones del H. Cabildo del Municipio de Comala o de la Presidencia Municipal, de los permisos provisionales otorgados a un total de 6 contribuyentes con establecimientos con venta de bebidas alcohólicas instalados en las fiestas charro taurinas del Municipio de Comala.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado solo señala y presenta oficios en donde se le condiciona la autorización de su Licencia y el cobro de la licencia hasta el cambio de letrero de publicidad existente en el negocio, por tal motivo se efectuó el cobro de permisos provisionales de funcionamiento, para que pudiera iniciar operaciones; sin embargo esta documentación corresponde a un permiso de construcción y no a un permiso para obtener la licencia de funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.
F21- FS/21/03	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó con evidencia documental la falta de pago de derechos por concepto de servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de 81 contribuyentes que refrendaron su licencia de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas.
F22- FS/21/03	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia que justifique el cobro de derechos por concepto de refrendo de 14 licencias comerciales con giro de transporte alternativo (moto taxis).
F23- FS/21/03	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares, por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas las observaciones.
F24- FS/21/03	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de la solicitud de permiso, permiso o licencia de un total de 3 contribuyentes que realizaron el pago de derechos por concepto de uso o tenencia de anuncios y carteles en la vía pública o sitios públicos o visibles desde las vías públicas, así como también no exhibe evidencia del control interno utilizado para la realización del trámite y el reglamento correspondiente.
F25- FS/21/03	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de las inspecciones realizadas por la Tesorería Municipal, con el fin de vigilar permanentemente que los establecimientos donde se vendan y consuman bebidas alcohólicas, cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia que justifique el cobro en menor cuantía por concepto de derechos por horas extras de los establecimientos con giros de Tienda de Conveniencia.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia que justifique el cobro en menor cuantía por concepto de derechos por horas extras de los establecimientos con giros de Tienda de Conveniencia.
F27- FS/21/03	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia que justifique la diferencia registrada en menor cuantía en su contabilidad gubernamental en las cuentas de ingresos por concepto de participaciones federales.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió la autorización del H. Cabildo Municipal y el convenio firmado donde se convino afectar las participaciones del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal del Municipio de Comala por concepto de faltantes FEIEF.
F28- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió las actas del H. Cabildo Municipal en las que se autorizaron las basificaciones y los nombramientos de 22 trabajadores dados de alta durante el ejercicio fiscal 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia con la que justifique el no incluir en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 el total de plazas autorizadas con la categoría de base, solo señala en la respuesta que

		la autorización de las plazas se indica en el artículo 3 del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.
F29- FS/21/03	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó la omisión de clasificar las plazas autorizada en la plantilla de personal incluida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por categoría o clasificación de trabajador.
F31- FS/21/03	Observación 2	El Ente Fiscalizado no justificó que el tabulador salarial 2021, no detalle las categorías o tipo de trabajador y la totalidad de las percepciones fijas y variables que perciben los trabajadores.
F34- FS/21/03	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó los pagos de quinquenios de un total de 5 trabajadores.
F36- FS/21/03	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó el devengar en demasía recursos por concepto de pago de cuotas al IMSS y RCV pagados a un total de 15 personas que no fueron localizadas en las nóminas del ejercicio fiscal 2021.
F37- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no justificó la falta de entero de cuotas por retenciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021 y ejercicios fiscales anteriores a los trabajadores.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no justificó los saldos contrarios a su naturaleza contable que presentan las cuentas de pasivo observadas.
F38- FS/21/03	Observación	El Ente Fiscalizado aún y cuando exhibe evidencia de un dictamen de reforma del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Comala, este no cumple con el plazo establecido.
F39- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió informar la comisión que representan integrantes del comité de adquisiciones.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió designar suplentes de integrantes del Comité de Adquisiciones.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de los suplentes de asesores del comité.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia del Manual de Integración del Comité.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no justificó la omisión de integrar al secretario en el comité de adquisiciones.
F40- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no justificó el motivo por el cual el Programa Anual de Adquisiciones no contienen las acciones previas durante y posteriores a la realización de dichas operaciones; los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo y los sujetos responsables de su instrumentación.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no justificó el motivo por el cual no elaboraron y publicaron el programa anual de adquisiciones en su sistema electrónico de compras o bien en la página de internet del Municipio de Comala.
F41- FS/21/03	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de la publicación del padrón único de proveedores en el Sistema Electrónico de Compras, señalando que no cuentan con Sistema Electrónico de Compras, por tal motivo no publican el padrón único de proveedores.
F42- FS/21/03	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió el total de las requisiciones de materiales y/o servicios elaborados por cada una de las áreas requirentes debidamente firmadas para la adquisición de bienes y servicios adjudicados bajo el procedimiento de adjudicación directa con tres cotizaciones y visto bueno del comité de compras.

F43- FS/21/03	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió las requisiciones elaboradas por el área requirente, orden de compra y orden de pago de los servicios de energía eléctrica de las oficinas administrativas, solo señala que se acepta la recomendación y ya se instruyó a oficialía mayor para que en adelante se elaboren, sin exhibir evidencia documental de lo señalado.
F44- FS/21/03	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió solo exhibió un reporte denominado análisis de órdenes de compras del periodo julio a septiembre de 2021, hecho que no justifica el no haber informado al comité de adquisiciones 2018-2021 sobre las adquisiciones, servicios y arrendamientos menores a 100 UMAS realizadas en los meses de julio, agosto y septiembre de 2021.
F45- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no justificó el hecho de que los oficios de excepción a la licitación pública, no especifican las condiciones, las características de los servicios objeto de la contratación y los precios estimados basados en la investigación realizada para la contratación de servicios.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió los contratos de prestación de servicios celebrados y la autorización del comité de compras para la celebración del mismo.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió el informe que el titular del área responsable de la contratación de servicios, haya enviado al Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado.
F46- FS/21/03	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió la evidencia del procedimiento de adjudicación realizado para el cambio de embrague y clutch de camión compactador del área de servicios públicos del municipio.
F47- FS/21/03	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó que las requisiciones de materiales y/o servicios, la orden de compra y la factura tienen fecha posterior a la realización del evento.
F49- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió procedimiento de licitación pública realizado para la contratación de los servicios por concepto de gasolina para las diferentes áreas del Municipio de Comala, el Ente Fiscalizado señala que no se realizó dicho procedimiento ya que se hizo por medio de adjudicación directa.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió el informe que el titular del área responsable de la contratación, haya enviado al órgano interno de Control del Ente Fiscalizado.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia que permita identificar que el importe pagado durante el ejercicio fiscal 2021, por concepto de suministro de gasolina para las diferentes áreas del Municipio, corresponde al suministrado a los vehículos del Ente Fiscalizado.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no se exhibió evidencia documental de los contratos de comodatos firmados con los propietarios de los vehículos.
F50- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental del procedimiento de licitación pública realizado para la contratación de los servicios por concepto de diésel para los camiones recolectores de basura del Municipio.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió el informe que el titular del área responsable de la contratación, haya enviado al órgano interno de Control del Ente Fiscalizado.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado solo presenta bitácoras de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, quedando pendiente de exhibir bitácoras que amparen los meses de febrero a septiembre de 2021.
F51- FS/21/03	Observación 2	El Ente Fiscalizado no justificó la falta de provisión en el ejercicio fiscal en el cual se generó la obligación del pago de servicios de alumbrado público y gastos administrativos, por la recaudación del derecho de alumbrado del mes de diciembre de 2020.

	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia que justifique que no se registró en su contabilidad gubernamental la provisión de la recaudación y facturación de alumbrado público, así como los gastos administrativos correspondiente al mes de diciembre de 2021.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de la requisición elaborada por el área requirente, orden de compra y orden de pago por los servicios de alumbrado público DAP y gastos administrativos.
F52- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia del contrato de prestación de servicios que amparen los arrendamientos de mobiliario para los diferentes eventos realizados en la cabecera municipal y las comunidades del Municipio de Comala.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia con la que justifique que en la cláusula 4 del contrato de suministro de bienes muebles celebrado para la renta y proveeduría de diversos bienes muebles o suministros diversos, señala una vigencia del día 19 de noviembre de 2021, es decir, un día de vigencia del contrato, sin embargo, en las facturas anexas se detallan fechas diferentes al señalado en el contrato.
F53- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió el procedimiento de invitación restringida con participación del Comité de Adquisiciones realizado para la renta de un camión para recolección de basura, el ente señala que no se realizó el procedimiento.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia que justifique que el contrato celebrado con el proveedor para la recolección de basura, no especifica el método de contratación.
F54- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia que justifique la contratación de quien prestó sus servicios como inspector municipal, ya que el Municipio de Comala dentro de su plantilla laboral cuenta con personal que puede realizar esa función.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de los reportes diarios de las diligencias practicadas por el inspector municipal, al cual se le pago por concepto del 12% de comisión del ingreso recaudado.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no justificó que las ordenes de inspecciones y avisos de inicios de procedimientos administrativos son firmados por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y no por quien fue contratado para la entrega de requerimientos.
F55- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió comprobante fiscal por concepto de pago de siniestro de camioneta de servicios públicos.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió la requisición elaborada, orden de compra y orden de pago del siniestro de camioneta de servicios públicos.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió el dictamen o informe de evaluación de daños debidamente firmado por el perito de la aseguradora por el siniestro de la camioneta de servicios públicos.
F56- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no justificó la falta de provisión en el ejercicio fiscal en el cual se generó la obligación del pago por residuos sólidos recibidos en el relleno sanitario correspondiente al mes de diciembre de 2020.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no justificó la falta de registró en su contabilidad gubernamental de la provisión de pagos por concepto de residuos sólidos recibidos en el relleno sanitario correspondiente al mes de diciembre de 2021.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió los comprobantes fiscales correspondiente a los meses de diciembre de 2020, enero y febrero

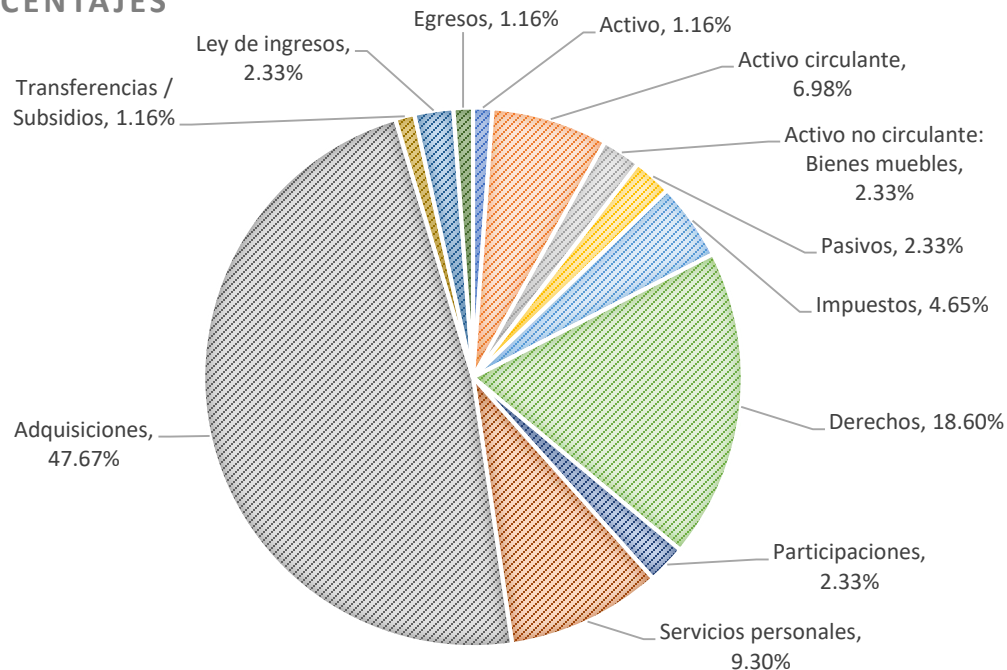
		2021, por concepto de pago por residuos sólidos recibidos en el relleno sanitario.
	Observación 4	El Ente no exhibió las bitácoras o control de peso y volumen debidamente firmadas, que permitan determinar que los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de pago por residuos sólidos recibidos en el relleno sanitario provenientes de la recolección de basura en el Municipio, se realizó de conformidad a lo establecido en el convenio de coordinación para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
F57- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no acreditó la personalidad de la persona a la que se entregan cheques nominativos mensuales para el pago de apoyos económico para 14 auxiliares de salud de las diferentes comunidades del Municipio de Comala.
F59- FS/21/03	Observación 1	El Ente Fiscalizado no justificó el no realizar disminuciones a su presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2021, el Ente solo señala que se considera la observación para en adelante hacer la disminución del presupuesto cuando no se haya recaudado lo proyectado.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no justificó que las modificaciones presupuestales registradas en la contabilidad gubernamental, no corresponden a las autorizadas en las actas del H. Cabildo del Municipio de Comala realizadas en el ejercicio fiscal 2021.
F60- FS/21/03	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó el hecho de que las modificaciones presupuestales registradas en la contabilidad gubernamental, no corresponden a las autorizadas en las actas del H. Cabildo del Municipio de Comala.
F62- FS/21/03	Recomendación 1	El Ente Fiscalizado no acreditó haber integrado la totalidad de estados financieros correspondientes a su cuenta pública anual 2021.
	Recomendación 2	El Ente Fiscalizado no acreditó haber integrado en su Cuenta Pública anual 2021 la información contable financiera, presupuestal y programática sobre sus Entes Paramunicipales, así como la información Consolidada, como así también no se incluyeron los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

Aunado a la anterior, cabe mencionar que, concorde a la clasificación contenida en los Procedimientos para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los municipios del Estado de Colima y sus Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Paramunicipales, cuyo Acuerdo fue emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en fecha 26 de octubre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en la edición ordinaria del día 30 de octubre del mismo año; los hallazgos del apartado de Fiscalización Superior que derivaron en observaciones no solventadas o recomendaciones no atendidas, conforme a las muestras auditadas, arrojan como resultado los datos y porcentajes que se describen en la siguiente lámina:

Apartado	Grupo	No. Hallazgos	Porcentajes
C	Activo	1	1.16%
C	Activo circulante	6	6.98%
C	Activo no circulante: Bienes muebles	2	2.33%
C	Pasivos	2	2.33%
C	Impuestos	4	4.65%
C	Derechos	16	18.60%
C	Participaciones	2	2.33%
C	Servicios personales	8	9.30%
C	Adquisiciones	41	47.67%

C	Transferencias / Subsidios	1	1.16%
C	Ley de ingresos	2	2.33%
C	Egresos	1	1.16%
Total:			100%

PORCENTAJES



Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el presente Informe de Resultados, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las

disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Comala, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo diversas reuniones de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de las citadas reuniones se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Comala; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Comala cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 300

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Comala, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 27 veintisiete días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 04 (cuatro) del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500